



Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Fecha: 10/09/2024
Folio consecutivo: 2024-1559

C.P. JAVIER BUSTAMANTE

SE ADJUNTA OFICIO REMITIDO POR DIRECCION, DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA GENERAL, DONDE SE INFORMA DE LA AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, APLICADA A LA CLINICA HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS DE ISSSTESON, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

FOLIO: 56371

Documento: DS/1039/2024

Fecha del documento: 09/09/2024

**Enviado por: C. DANIEL RUIZ CORELLA, ENCARGADA
DE DESPACHO DE LA CONTRALORIA GENERAL**

ATENTAMENTE

**MTRA. LORENA CURIEL ESCOBEDO
JEFA DE UNIDAD PLANEACION, EVALUCION
Y TRANSPARENCIA**



*Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"*

MEMORANDUM

Fecha: 09/09/2024

Folio: 56371

SANDRA LIZBETH HERRERA LANDAVAZO
ENLACE PLANEACION

SE ADJUNTA OFICIO RECIBIDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE SE REMITE INFORME DE LA AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, APLICADA AL HOSPITAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ISSSTESON, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

M.C.

Instrucción: Atención y Seguimiento

Documento: DS/1039/2024

Fecha Docto: 09/09/2024

Enviado por: C. DANIELA RUIZ CORELLA

ENCARGADA DE DESPACHO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

IVETT MARIA FRANCO VARGAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



R 10 SEP. 2024
RECIBID 8:20am
Unidad de Planeación,
Evaluación y Transparencia
Hermosillo, Sonora
T. Ontiveros



50371

Despacho de Secretaría
Oficio: DS-1039/2024

Hermosillo, Sonora, 06 de septiembre de 2024.

Asunto: Envío de informe de auditoría.

LUIS ALONSO OSUNA COTA
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, apartado A), fracción XXV, apartado B), fracción V, 24 y 25, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, derivado de la auditoría practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)**, por el Órgano Interno de Control adscrito a la entidad a su digno cargo, notificada mediante oficio No. DS-0110-2023 del 23 de enero de 2023, correspondiente a auditoría al cumplimiento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, aplicada en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos del ISSSTESON (ID 2617), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, le hago llegar un ejemplar del informe de auditoría, en el cual se advierte el detalle de las observaciones determinadas.

En virtud de la importancia que representa para la Secretaría de la Contraloría General el conocer las acciones que serán desarrolladas para atender las recomendaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de atender las mismas para los efectos legales a que haya lugar y remitir al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), la información y/o documentos que amparan su atención, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Para integrar su respuesta deberá hacer referencia a cada recomendación señalada y a las acciones implementadas para el cumplimiento de las medidas de solventación que se establezcan, requiriendo que las hojas del documento se encuentren numeradas y firmadas por el titular y el responsable administrativo de dicho ente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DANIELA RUIZ CORELLA
Encargada de Despacho de la
Secretaría de la Contraloría General.



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora.



C.c.p. Blanca Lourdes Serrano Cuamea-Titular del Órgano Interno de Control del ISSSTESON.
Daniela Ruiz Corella- Directora General de Auditoría Gubernamental.
Expediente/Minutario

Elaboró: Orlando Peña Corrales.

Revisó: Luis Alberto Vásquez Mendoza

Autorizó: Luis Alberto Vásquez Mendoza



Secretaría de la Contraloría General

**Secretaría de la Contraloría General.
Órgano Interno de Control del Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora**

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 10 de mayo de 2024.

**LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e . -**

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**Unidad Administrativa u
Órgano auditado:** Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0110-2023 de fecha 23 de enero de 2023.

Oficio(s) de comisión: OIC-SA-1883/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Marisela Bojórquez García.

Supervisor: Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea.

Titular del OIC: Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea.

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 31 de agosto del 2023.

Alcance: Verificación al cumplimiento de la Ley de Protección Civil, aplicada en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON). (ID 2617).

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas y documentos emitidos por la Dependencia o Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos**, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cumpliera con las Disposiciones relativas a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, verificación efectuada por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del 2023, así como períodos anteriores y posteriores a la fecha señalada.

Se realizó la Solicitud de Información con Número de Oficio OIC-SA-1997/2023, dirigido al Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, entonces Director del Hospital Lic. Adolfo López Mateos, con fecha del 19 de septiembre de 2023, y notificado el 22 de septiembre de 2023, así como la aplicación de Cuestionarios de Control Interno, en los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios y, en la Dirección General del **Hospital Lic. Adolfo López Mateos** del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, áreas responsables de vigilar el estricto cumplimiento a la Ley de Protección Civil y su Reglamento.

Derivado del análisis a la información y documentación recibida durante la verificación, mediante Oficio No. HALM 220-2023, de fecha 27 de septiembre de 2023 y recibido en este Órgano Interno de Control el día 02 de octubre de 2023, donde brinda respuesta a la solicitud de información y documentación, se conoció que en el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos** del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuenta con el proyecto del Programa de Protección Civil presentado en 2023 ante la Coordinación Estatal, Dictamen Aprobatorio del Programa de Protección Civil del correspondiente al ejercicio 2023, según Oficio No. CEPC 4460/04/2023, fecha 12 de abril del 2023, y Acta de Actualización Anual de la Unidad Interna de Protección Civil de fecha 07 de julio de 2023, sin embargo no cuenta con la Renovación del Programa Interno de Protección Civil, por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora correspondiente al ejercicio 2024, lo cual fue plasmado en Cédula de Observaciones de la Auditoría al Cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del 2023, notificada a la Dirección General del **Hospital Lic. Adolfo López Mateos** del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el día 27 de marzo del 2024.

En atención a la Cédula de Observaciones antes señalada, se remitió Oficio No. HALM 079/2024, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Plutarco Antonio Valdez Romero, Encargado de Despacho del Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y recibido en este Órgano Interno de Control, el día 16 de abril de 2024, mediante el cual proporcionó información y documentación de la cual se desprende que se presentó ante la Subdirección de Servicios Administrativos, Oficio No. HALM 075/2024, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Plutarco Antonio Valdez Romero, Encargado de Despacho del Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, mediante el cual se informó que se debe realizar la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, así como la necesidad de realizar capacitaciones del personal que ingresa en sustitución de Servidores Públicos salientes, también adjuntan copia de carta cobertura al 31 de diciembre de 2024, de la Aseguradora AFIRME Seguros, copia de la Solicitud de instalación de botiquines para el Área Administrativa, Oficio No. SG037/24 en el cual se informa el cambio de las bombas de agua y Oficio No. SG036/24 donde se notifica el cambio de los tanques de gas, acciones realizadas durante el período de esta verificación, así como Formato del Censo Poblacional.

Derivado del análisis a la respuesta de la Cédula de Observaciones de fecha 25 de marzo de 2024, se desprende que la Observación número 1, relacionada con la falta de Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, por parte del **Hospital Lic. Adolfo López Mateos** del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se considera

2

MB

Solventada Parcialmente, en tanto se nos proporcione la evidencia documental de la Revalidación al Dictamen del Programa Interno de Protección Civil, correspondiente al año 2024.

Resultados

Debido a la Observación No. 1 señalada anteriormente, y a la respuesta de información y documentación para efecto de dar cumplimiento a la Cédula de Observaciones en comento, presentada por el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos**, la situación persiste, por lo que a continuación se detalla el resultado siguiente:

OBSERVACIÓN 1

- Al momento de emitir este Informe, este Órgano Interno de Control, no cuenta con evidencia de que el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos**, haya realizado la renovación anual del Programa Interno de Protección Civil, como lo señala el mismo Dictamen Aprobatorio del Programa Interno de Protección Civil correspondiente al año 2023, que la Revalidación estaba programada para llevarse a cabo en los primeros meses de año de 2024.

Normatividad Infringida:

Artículos: 2 Primer Párrafo, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; 35 Fracción XX, 42, 65 y 93 Fracción VIII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; 20, 22 Fracción VIII, 25, 26 y 27 Inciso b) del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Función 21 del Punto 63.05.01 del Departamento de Recursos Humanos y Función 3 del Punto 63.05.03 del Departamento de Servicios Generales, del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación:

- a) Señalar razonada y fundadamente los motivos por los cuales, el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos**, no realizó las gestiones de apoyo ante la Subdirección de Servicios Administrativos, señaladas mediante Oficio No. HALM075/2024, en tiempo y forma como medida preventiva para cumplir con la Revalidación del Dictamen Aprobatorio del Programa Interno de Protección Civil ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, en los meses de enero y febrero de 2024.
- b) En caso de haber alguna justificación, proporcionar a este Órgano Interno de Control, evidencia en copia certificada de la documentación que acredite lo manifestado.
- c) Así mismo, en caso de ya contar con dicha Revalidación del Dictamen al Programa Interno de Protección Civil por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, correspondiente al ejercicio 2024, remitir a este Órgano Interno de Control copia certificada de la documentación que lo acredite.
- d) Se recomienda que, una vez aprobada la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil del presente ejercicio, se proceda a solicitar su revalidación de forma anual durante los meses de enero y febrero como lo estipula la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento. Además, se recomienda dar seguimiento a todas las observaciones emitidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, y remitir a este Órgano de Control la información y documentación correspondiente sobre las acciones realizadas para atender dichas recomendaciones de la Autoridad Estatal, para verificar que las acciones correctivas se implementen dentro del plazo máximo establecido en la reglamentación vigente.

Conclusión

Este Órgano Interno de Control ha llevado a cabo una verificación al Cumplimiento de la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, específicamente en el **Hospital Lic. Adolfo López Mateos** por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto del 2023, concluyendo lo siguiente:



Es importante llevar a cabo todos los trámites y acciones encaminadas a obtener la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil de el Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora, brindándole la debida importancia y celeridad a dicho proceso, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad tanto de los derechohabientes como del personal adscrito a dicho nosocomio, y en caso de haber obtenido dicha Revalidación del referido Programa Interno de Protección Civil, se deberá actuar en consecuencia, apegados a las recomendaciones emitidas por parte de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora.

Asimismo, se le hace la atenta recomendación de que, una vez aprobada la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil, se proceda a llevar a cabo todas las gestiones, para cumplir en tiempo y en forma con los plazos establecidos en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento, los cuales señalan realizar anualmente la revalidación en los meses de enero y febrero. Se hace hincapié en la necesidad de dar seguimiento meticuloso a todos los señalamientos que la normatividad establece durante dicho proceso de revalidación. Esto asegurará no solo la renovación del programa, sino también la corrección de cualquier observación pendiente, evitando así reincidir en futuras observaciones.

Es prioritario que el Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, a través de las áreas administrativas involucradas en la implementación y seguimiento del Programa Interno de Protección Civil, establezca acciones destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, proteger y mitigar los daños a las instalaciones de dicho nosocomio, bienes e información, con el fin que el personal asignado de estricto cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil.

Así mismo, se insta a instrumentar la capacitación continua al personal involucrado en la implementación y seguimiento del Programa Interno de Protección Civil, en especial a aquel de nuevo ingreso que forma parte de la Unidad Administrativa que funge como Unidad Interna de Protección Civil en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos. La formación adecuada contribuirá significativamente al cumplimiento efectivo y a una respuesta apropiada en situaciones de emergencia.

Con esta Auditoría denominada “Cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, en el Hospital Lic. Adolfo López Mateos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora”, este Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, cumple con la vigilancia de la estricta observancia al cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil, sin embargo, es importante señalar que la implementación y ejecución de las Políticas, Programas y acciones de Protección Civil, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre le compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Sonora.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Hospital Lic. Adolfo López Mateos atienda las observaciones a solventar señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente



Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea
Titular del Órgano Interno de Control
Cédula Profesional No. 09308386



C.P. Marisela Bojórquez García
Auditor
Cédula Profesional No. 8703031

MARCO JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERO DE SONORA.

Artículo 2o.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Las causas graves a las que se refiere esta Constitución para la remoción los cargos públicos relacionados a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo serán las que determine la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Titulo, así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, incluyendo sin limitar, el manejo indebido de recursos públicos y de la deuda pública.

Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.



LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

VIII.- Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora; y

XI.- Prevenir, sancionar y erradicar en el ámbito de sus competencias, y en su actuar, cualquier acción que propicie violencia de género, justificando en todo momento sus acciones con un enfoque de perspectiva de género.

Las autoridades estarán obligadas a salvaguardar el derecho humano a la buena administración de justicia, a la integridad e identidad personal.



LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 35.- El Coordinador Estatal de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

XX.- Autorizar o no autorizar los programas internos de protección civil que les sean presentados para dictaminación por los sujetos obligados, y en su caso, realizar las inspecciones correspondientes derivado de los programas internos de protección civil que les sean presentados.

Artículo 42.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal designarán a las unidades administrativas que funjan como unidades internas, las cuales adoptarán las medidas tendientes a ejecutar el Programa Estatal, dentro del ámbito de su competencia y en los inmuebles destinados a dichas dependencias y entidades. Las Unidades Internas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán elaborar un programa interno de protección civil en los términos de la presente Ley y su Reglamento, el cual será presentado ante la Coordinación Estatal para su dictamen y aprobación, y deberá ser revalidado anualmente. Asimismo, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán registrarse ante la Coordinación Estatal, así como al respectivo enlace en materia de Protección Civil.

Artículo 65.- Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, edificaciones o inmuebles a los que se refieren la fracción XI del Artículo 8 y la fracción XIX del Artículo 24 de esta Ley, que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, o que representen un riesgo para la población, están obligados a contar con una Unidad Interna y a elaborar un Programa Interno, en los términos de esta Ley y su Reglamento. Dicho Programa Interno deberá ser presentado ante las autoridades de protección civil competentes para su dictamen y, en su caso, aprobación y deberá revalidarse anualmente.

ARTÍCULO 93.- Son conductas constitutivas de infracción:

...
VIII.- No contar con la revalidación anual del Programa Interno;
...

REGLAMENTO DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 20.- Las Revalidaciones de los Programas Internos de Protección Civil, deberán ser presentados ante la Coordinación Estatal, durante los meses de enero y febrero del año siguiente al término de la vigencia que establece el artículo 22, fracción VIII del presente Reglamento, incluyendo los Centros de Desarrollo Integral Infantil que contempla la Ley "5 de junio".

Artículo 22.- Los Programas Internos de Protección Civil deberán:

...
VIII.- Tendrán una vigencia anual (considerándose el período entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año). Deberán de presentarse para la revalidación anual, las modificaciones que se hayan realizado en todos y cada uno de los numerales y anexos de los Términos de Referencia respectivos, así como la acreditación de las capacitaciones, calendario de actividades, nuevos peligros externos e internos, así como sus medidas de mitigación, seguro de responsabilidad civil, programa de mantenimiento, póliza de mantenimiento de extintores y acreditación de simulacros.

...
Artículo 25.- Los Programas Internos de Protección Civil serán presentados ante la Coordinación Estatal, para su dictaminación y autorización o negativa respectiva, previa acreditación del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año correspondiente. El Programa Interno de Protección Civil será presentado en dos tantos original y copia, así como en dispositivo de almacenamiento ya sea en disco compacto (CD), disco versátil digital (DVD), memoria Universal Serial Bus (USB) o cualesquier otro medio electrónico, con firma autógrafa del representante legal, apoderado, propietario, gerente o encargado del inmueble que acredite tener derechos constituidos sobre el mismo; las empresas e instituciones de nueva creación que requieran del Programa Interno de Protección Civil, deberán presentarlo en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de su apertura y/o inicio de operaciones, anexando copia simple de la licencia de funcionamiento respectiva.

Artículo 26.- La Coordinación Estatal dictaminará el Programa Interno, aprobándolo o, en su caso, formulará observaciones por escrito al mismo, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su presentación.

Cuando la autoridad formule observaciones al Programa Interno, los interesados contarán con un plazo de siete días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por la Coordinación Estatal. Para las observaciones en las que dicho plazo sea insuficiente, el interesado deberá presentar una solicitud de prórroga y presentar un programa para subsanarlas, misma solicitud será admitida por única ocasión por la Coordinación Estatal.

Una vez transcurrido dicho término, si la Coordinación Estatal no obtuviera respuesta por parte del interesado, ésta emitirá resolución en sentido negativo. Cuando el interesado de cumplimiento a las observaciones requeridas, la Coordinación Estatal contará con un plazo de 15 días hábiles, para emitir la respuesta correspondiente.

Cuando la autoridad administrativa no emita resolución dentro de los plazos establecidos se entenderá que la resolución es en sentido negativo. Los interesados que no cumplan en su totalidad con los requisitos señalados por la ley, los términos de referencia y el presente Reglamento, se entenderán que la resolución es en sentido negativo.

Artículo 27.- Los sujetos obligados a los que se refiere al artículo 65 de la Ley en mención, también deberán presentar el Programa Interno ante la Coordinación Estatal de Protección Civil en los siguientes casos:

...
b) No contar con revalidación anual del Programa Interno al término de su vigencia;

...

MANUAL DE ORGANIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON

Punto 63.05.01 Departamento de Recursos Humanos

Función 21- Dar seguimiento al Programa Interno de Protección Civil incluyendo las brigadas de seguridad.

Punto 63.05.03 Departamento de Servicios Generales

Función 3- Coadyuvar con el Departamento de Recursos Humanos en el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene y de protección civil necesarios en los bienes muebles e inmuebles del Instituto.